

Formosa, 12 de abril de 2.021

VISTO:

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de diciembre del 2020 donde se reafirma las atribuciones de la Junta Directiva en cuanto a la decisión de las exigencias administrativas en lo que respecta a pagos de compromisos contraídos por el matriculado;

CONSIDERANDO:

Las atribuciones y responsabilidades que el Art. n° 37 de la Ley 630 confiere a la Junta Directiva para el cumplimiento de sus fines.

El informe elaborado por la administración, cuyo dato arroja un número importante de matriculados morosos;

Las frecuentes inquietudes exteriorizadas por los matriculados respecto de la oportunidad de acceder a un plan de pagos con el objeto de simplificar y facilitar el alcance de algunas exigencias administrativas;

Que esta Junta Directiva siempre propició la participación, el acercamiento y las oportunidades de todos los matriculados;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**LA JUNTA DIRECTIVA
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE FORMOSA
RESUELVE**

Artículo 1°- OTORGAR al profesional matriculado Planes de Facilidades de Pago, para el pago las deudas correspondientes al Derecho Anual del Ejercicio Profesional y el Fondo Solidario de Salud (D.A.E.P. y F.S.S.) el que podrá incluir tanto el ejercicio anual vigente como aquellos periodos no prescriptos con deuda exigible.

Artículo 2°- ESTABLECER las cantidades de cuotas de financiación de dos (2) a doce (12) cuotas mensuales consecutivas expresadas a valor M.A.Pro.

Artículo 3°- ESTABLECER que el monto a pagar por cada cuota estará sujeto al valor del M.A.Pro al momento del efectivo pago de cada una de las cuotas.

Artículo 4°- ESTABLECER que para acceder al plan de pagos se deberá presentar el formulario correspondiente de acuerdo al Anexo I y abonar un arancel administrativo que será el equivalente al tres por ciento (3%) calculado sobre el total de la deuda al momento de la suscripción del plan. Tanto este arancel como la deuda en concepto de F.S.S. de los periodos a incluir en el plan deberán ser abonados al momento de la suscripción del plan, como requisito para su otorgamiento.

Artículo 5°- ESTABLECER que los vencimientos de las cuotas comenzaran a operar al mes siguiente al de la suscripción del plan, fijando como fecha de vencimiento de las mismas el décimo (10°) día de cada mes o el primer día hábil siguiente si este fuere un día feriado o no laborable.

Artículo 6°- DETERMINAR que para el cobro de las cuotas se podrá optar por cualquiera de los medios de cobros habilitados por el C.P.C.E.F. (efectivo, tarjeta de débito, tarjetas de crédito, y/o débito automático en cuenta para aquellos que posean cuenta en el Banco de Formosa S.A.)

Artículo 7°- DETERMINAR que a la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas dará lugar a la caducidad del plan de facilidades de pago sin necesidad de intimación alguna. Los

pagos realizados serán imputados al D.A.E.P. al valor M.A.Pro vigente al momento de su efectivo cobro.

Artículo 8°- LIMITAR la suscripción de planes de facilidades de pagos de hasta dos (2) planes por el mismo concepto dentro del año calendario.

Artículo 10°- ESTABLECER que aquel matriculado que requiera suscribirse a un tercer plan de facilidades de pago deberá presentar nota en mesa de entrada para que la misma sea elevada a Junta Directiva la que determinara su aprobación o desaprobación.

Artículo 11°- DEROGAR toda otra resolución anterior respecto a planes de facilidades de pago o financiación de deuda por cualquier concepto.

Artículo 12°-ESTABLECER que la presente resolución tendrá vigencia a partir del 19 de abril del 2.021.

Artículo 13°.- REGÍSTRESE, notifíquese, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 20/2021



.....
DRA. FERNÁNDEZ MARIA S.
Tesorera A/C Secretaria
C.P.C.E.F FORMOSA



.....
DR. CAÑIZA HUGO M.
Presidente
C.P.C.E.F FORMOSA